

**PLANIFICACION<sup>1</sup>****1. DEFINICION**

Esta especialidad es aplicable a puestos cuyas tareas implican la utilización de conocimientos, metodologías y técnicas para dirigir y participar en el diagnóstico, formulación, promoción, ejecución, administración y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo estratégico que permitan el oportuno cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, con el objetivo de proponer estrategias que permitan a la población y sus organizaciones una participación directa en la toma de decisiones fundamentales para el desarrollo del país.

**2. CARACTERISTICAS**

La especialidad se caracteriza porque el objetivo de quien desarrolla la actividad es estructurar, en planes generales de desarrollo, las intenciones de los gobernantes en el mejoramiento general del país siguiendo un orden de prioridades, lo cual permite que las instituciones del Estado puedan interpretar y desarrollar sus acciones orientadas por estos planes y que exista coordinación entre las entidades que persiguen fines similares.

Los ejecutores de estas funciones deben tener un conocimiento profundo del área correspondiente y deben saber interpretar y conciliar, en los planes, las intenciones políticas y los resultados de los estudios técnicos que muestran las diversas situaciones.

El proceso de planificación es interdisciplinario, lo cual resulta necesario para interpretar la realidad socioeconómica desde diferentes frentes contemporáneos con el propósito de diseñar y proponer estrategias de desarrollo que permitan a la población y sus organizaciones una participación más directa en la toma de decisiones fundamentales para beneficio de la sociedad costarricense, razón por la cual los profesionales cuyos puestos ostenten esta especialidad pueden formar equipos de trabajo con profesionales cuyos puestos posean otros grupos de especialidad.

**3. RANGO DE APLICACION**

Con base en las características indicadas para esta actividad, se considera que es aplicable a las siguientes clases:

- Técnico de Servicio Civil 3 (Resolución DG-234-2009).
- Profesional Bachiller Jefe 1 y Jefe 2 (clase transitoria según artículo 4 de la Resolución DG-279-2007).
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1,2 y 3

**Instituto Nacional de Aprendizaje****Planificación**

Profesional de Apoyo 1A (Resolución DG-357-2005)

Profesional de Apoyo 1B (Resolución DG-357-2005)

Profesional de Apoyo 3 (Resolución DG-357-2005)

Formador para el Trabajo 11NA Grupos A,B,C y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

<sup>1</sup> Modificada mediante Resolución DG-111-2010 publicada en La Gaceta 115 aviso 05-SC del 15-06-2010

**Nota:**

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

**4. ATINENCIAS ACADÉMICAS**

Se consideran atinentes para la especialidad Planificación, las siguientes carreras universitarias:

- Planificación
- Planificación Económica y Social
- Licenciatura en Planificación de la Economía Nacional (Ver Resolución DG-229-2005)
- Maestría Nacional en Gerencia de Proyectos de Desarrollo (Ver Resolución DG-068-2006)
- Maestría en Asentamientos Humanos y Medio Ambiente (ver Resolución DG-185-2006 del 20/07/2006).
- Postgrado Planificación y Administración del Desarrollo Regional.
- Máster Scientiae en Gerencia de Proyectos de Desarrollo. (Resolución DG-234 del 11/10/2010, publicada con Aviso N° SC-019-2010 en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del 29/10/2010.
- Maestría en Planificación con énfasis en Desarrollo local; Desarrollo Microempresarial; Gestión de Territorio en riesgo Socio-Ambiental. (DG-076-2011 del 31/01/2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°40 del 25/02/2011). *Nota: Considérese las condiciones y requisitos de ingreso a la misma establecidos en el Programa y Plan de estudios facilitado por la Universidad Nacional fechado agosto de 2009)*
- Maestría en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Económico Social (Dictamen 105-2011 firmado 19-12-2011)

Siempre y cuando al momento de un nombramiento se cumpla con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución DG-120-2005 que dice textualmente: “*Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, esté debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.*”